



ACUERDO No. CSJSAA19-141
2 de octubre de 2019

"Por medio del cual se toma una medida delegada por Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de Agosto de 2016."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decido en Sala Ordinaria del 2 de Octubre de 2019, y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en su artículo 7°, establece:

"(...)

Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año."

El municipio de Floridablanca, es uno de los cuatro (4) municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, la cual fue creada por Ordenanza No. 20 de 1981, y cuenta con una población de 267.170 habitantes, según los resultados y proyecciones (2005-2020) del censo DANE consultado el 22 de mayo de 2018.

La sede judicial del municipio de Floridablanca se encuentra integrada por:

- Siete (7) Juzgados Civiles Municipales,
- Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y
- Dos (2) Juzgados Penales Municipales con funciones Mixtas

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019, el día 12 de abril de 2019, el H. Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio de sus facultades legales, proyecto medida de transitoriedad, para Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga.

Por Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2019, recepcionado en esta Corporación bajo el código EXTCSJSA19-3053 de 20 de Septiembre de 2019, los Jueces Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, solicitan a este Consejo Seccional de la Judicatura, implementar la medida de traslado transitorio, con el objetivo de racionalizar el talento humano y por las necesidades del servicio, permitiendo así un mejor desempeño en las labores de cada Despacho.

Actualmente los Juzgados de Floridablanca, cuentan con software de reparto, pero no con personal para ello, por lo que deben contar con algunos de sus empleados para que desempeñen dicha función, y esto genera un atraso para la atención de la Justicia, en la medida que no existe permanencia en las labores de reparto, turnándose periódicamente los empleados de cada Despacho; Sin embargo por las cargas laborales de los Despachos en mención, se hace necesario asignar a un empleado de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para la realización del reparto.

Que en las actuales circunstancias de estrechos presupuestal, no se cuenta con los recursos para efectuar creación de cargos, por ello se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de un cargo de Asistente Administrativo Grado-5 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Bucaramanga, a los Juzgados de Floridablanca, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

ACUERDA:

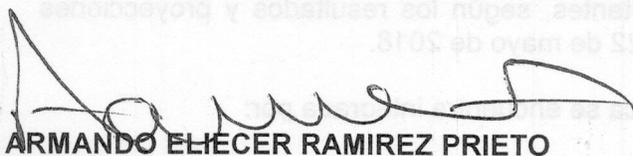
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado temporal un cargo de Asistente Administrativo Grado-5 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para la sede Judicial del Municipio de Floridablanca, quienes tendrán a cargo únicamente la función de reparto, a partir del siete (7) de Octubre de 2019, por el término de un (1) año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El asistente administrativo Grado-5, trasladado a la sede judicial del municipio de Floridablanca deberá rendir informe trimestral sobre las labores de reparto y el manejo del software, dicha labor de reparto será la única asignada.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a los Juzgados de Floridablanca, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los dos (2) días del mes de Octubre de 2019.



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente



JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS

Magistrado



AERP/JFCHN/LAOB